



Resolución Gerencial General Regional N° 748 -2010 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

10 DIC. 2010

VISTOS:

El Informe N° 111-2010-GRC-PPR de fecha 01 de diciembre de 2010 expedido por la Procuraduría Pública Regional y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Resolución N° 05-2010-GRC/GRDE del 06 de julio de 2010**, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico señala, entre otros, **DECLARAR COMPROBADA** la extracción ilícita de mineral no metálico en agravio del Estado, efectuado por la Sra. **Luz Salinas Estrada**, debiéndose notificar a la infractora para que cumpla con devolver el mineral no metálico extraído o su valor económico equivalente a la suma de S/. 710,316.00 (Setecientos Diez Mil Trescientos Dieciséis y 00/ 100 nuevos soles), depósito que deberá realizarse en la cuenta del Gobierno Regional N° 000-281689 del Banco de la Nación, la que deberá ser cancelada dentro de los treinta días de notificado la presente resolución, bajo apercibimiento de cobro coactivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 544-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR** del 06 de Septiembre de 2010, se declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. **LUZ SALINAS ESTRADA** contra la Resolución N° 05-2010-GRC-GRDE de fecha 06 de julio de 2010; asimismo la referida Resolución encarga al Procurador Público del Gobierno Regional del Callao adopte las acciones legales necesarias respectivas contra la infractora en caso de incumplir con lo dispuesto mediante Resolución N° 05-2010-GRC-GRDE de fecha 06 de julio de 2010.

Que, mediante Informe N° 111-2010-GRC-PPR de fecha 01 de diciembre de 2010 expedido por la Procuraduría Pública Regional, se solicita corregir la Resolución Gerencial General Regional N° 544-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR y la Resolución N° 05-2010-GRC/GRDE del 06 de julio de 2010, en el sentido que el apercibimiento aplicarse en caso de incumplimiento de pago de la obligación establecida, es el de iniciarse la acción legal ante el Poder Judicial y no en la vía coactiva como erróneamente se ha señalado.

Que, si bien el Gobierno Regional del Callao cuenta con las prerrogativas de accionar coactivamente para el cumplimiento de sus decisiones administrativas conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979, ésta no se puede ejecutar por no contar con una Oficina de Ejecución Coactiva Regional, en tal sentido se debe entender que el encargo al que hace referencia el artículo tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 544-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR es iniciar las acciones legales judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de la dispuesto en la Resolución N° 05-2010-GRC/GRDE del 06 de julio de 2010.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR, el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 544-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR en cuanto que el encargo al Procurador Público del Gobierno Regional del Callao es de adoptar las acciones legales judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de la dispuesto en la Resolución N° 05-2010-GRC/GRDE del 06 de julio de 2010.

Artículo Segundo.- En todo en cuanto se haga referencia a un cobro coactivo en el presente procedimiento se debe entender que éste cobro deberá ser en la vía judicial.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución al apelante en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Procurador Público Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

